



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sirvase proveer, 27 de marzo de 2024.

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2024-00015-00

Sevilla Valle, abril (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Demandante: Defensoría de Familia en representación del menor KGRG.
Demandado: Evelio Rivera Vega.
Progenitora: Yenny González Palacios.

Registrado el emplazamiento conforme a la *Ley 2213 de 2022* y vencido el término para que los emplazados *Evelio Rivera Vega y Parientes por Línea Paterna del menor KGRG*, comparecieran dentro del proceso de la referencia, sin que se hicieran presentes, se entiende surtido el emplazamiento, por lo cual este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el *numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso*, procederá a la designación del *curador ad -litem* que los represente.

Por lo antes expuesto, el *Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1°. DECLARAR legalmente surtido el emplazamiento del demandado *Evelio Rivera Vega* y de los *Parientes por Línea Paterna del menor KGRG*.

2°. NOMBRAR, en calidad de curador ad-litem del demandado *Evelio Rivera Vega* a la abogada *Blanca Luz Mery Jiménez*, previa aceptación de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.

3°. NOMBRAR, en calidad de curador ad-litem de los *Parientes por Línea Paterna del menor KGRG* a la abogada *Martha Lucía Aristizábal Estrada*, previa aceptación de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.

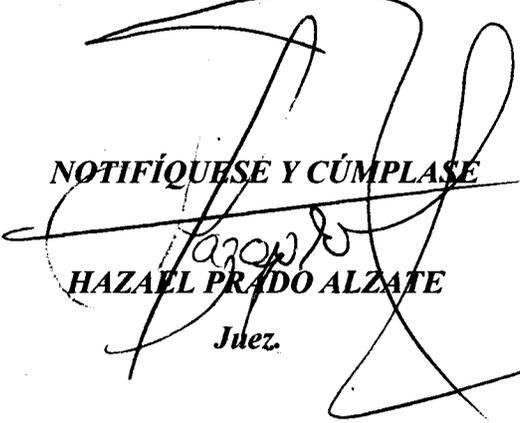


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 233.

4°. Sin gastos de curaduría, por ser un proceso presentado a través de la *Defensoría de Familia ICBF – Centro Zonal Sevilla Valle.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**
Estado N° 025
Providencia de Fecha. 02 abril 2024
Fecha. 03 abril 2024
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 02 abril
2024, notificada en Estado N° 025, quedó
debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6ccc241b6fb6bbb980427aa13f26bde7e7ed2ff41d298d81e61e12c3f77ca1**

Documento generado en 02/04/2024 03:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>